

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246100325511



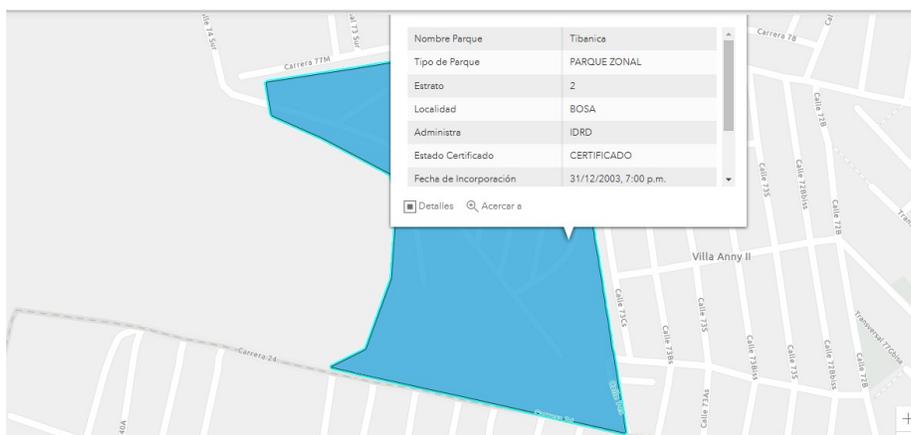
Bogotá D.C. 16-12-2024

Señor (a)
ANONIMO
svelasquezr@hotmail.com
Dirección: no registra
Teléfono: no registra
Ciudad

Asunto: Oficio radicado IDRD No. 20242100412492 - Bogotá te escucha 5424302024

Respetado(a) señor(a):

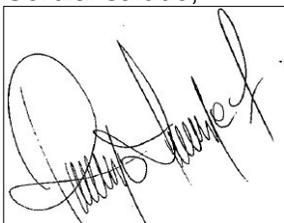
Atendiendo al oficio del asunto, en el cual refiere, “(...) *Buen día, Adjunto nuevas fotos de las llantas y basura que están dejando alrededor del parque Tibanica de Bosa en donde queda un humedal que afortunadamente el humedal tiene protección de rejas, esas llantas llevan más de un año y este se volvió un foco para que dejen más basura alrededor, adicional alrededor es a diario que dejan muebles tirados en mal estado lo que hace que se vea un reguero de basura, agradecemos de una limpieza al parque y que lo poden, un mantenimiento a las máquinas de gimnasio instaladas ya que algunas se encuentran mal estado y allí los adultos de la 3 edad practican sus deportes. Gracias. (...)*”, se informa que una vez revisado nuestro sistema de información geográfica se idéntica con código IDRD 07-274, el parque estructurante Tibanica, como se observa en la siguiente imagen:



Frente a la situación descrita: “(...) esas llantas llevan más de un año y este se volvió un foco para que dejen más basura alrededor, adicional alrededor es a diario que dejan muebles tirados en mal estado lo que hace que se vea un reguero de basura, agradecemos de una limpieza al parque y que lo poden. (...)”, esta entidad se permite correr traslado del asunto de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) quien, a través de las empresas prestadoras de aseo, es la encargada de la recolección, transporte y disposición final de los escombros y basuras generados en el espacio público. Sin embargo, desde la administración del parque se solicita ante la empresa LIME, la recolección de escombros, de basuras y poda de césped a través de PQR No.1634860, solicitud de escombros clandestinos y PQR 1634869 por Corte de césped con el fin de aunar esfuerzos para generar un espacio mejor para los residentes cercanos a este parque.

Frente a la situación descrita: “(...) un mantenimiento a las máquinas de gimnasio instaladas ya que algunas se encuentran mal estado y allí los adultos de la 3 edad practican sus deportes. (...)” Con respecto al mantenimiento de gimnasios, se realizará visita de diagnóstico para verificar lo mencionado, aclarando que la ejecución de las actividades de mantenimiento dependerá de los recursos asignados a la Entidad para tal fin.

Cordial saludo,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Anexos: PDF – radicados de PQR ante lime – correo electrónico de evidencia.

Copia: CONSUELO ORDOÑEZ, DIRECTORA UAESP. Av. Caracas 53-80. Correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Juan Sebastián Ramírez Díaz – Contratista Escenarios

Proyectó: Juan Sebastián Ramírez Díaz – Contratista Escenarios

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializado Grado 222- 11 – Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Linares-Abogada Contratista-Subdirección técnica de parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de parques

RADICACIÓN PQR

2 mensajes

Notificacionessigab@lime.com.co <Notificacionessigab@lime.com.co>

11 de diciembre de 2024, 11:50

Para: "TIBANICA@IDRD.GOV.CO" <TIBANICA@idrd.gov.co>

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P le informa que fue radicada su solicitud con el No. de PQR 1634860 por Solicitud servicio de escombros clandestinos el 10/12/2024 la decisión final surtirá en los términos de Ley establecidos en la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 1755 de 2015

De acuerdo a la ley 1437 del 2011, **artículo 67** "...Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse...", para ello se realiza la debida citación de conformidad con el artículo 68 de la citada ley.

En caso de que el usuario no se pueda notificar de forma personal de los resultados del acto administrativo al cual se le citó, el artículo **69. "Notificación por aviso."** Establece que "... Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto le pedimos no responda a este mensaje. Si desea comunicarse con nosotros, debe comunicarse a nuestra línea de atención al usuario 110.

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje es confidencial y de uso exclusivo de Lime y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito

Notificacionessigab@lime.com.co <Notificacionessigab@lime.com.co>

11 de diciembre de 2024, 11:51

Para: "TIBANICA@IDRD.GOV.CO" <TIBANICA@idrd.gov.co>

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P le informa que fue radicada su solicitud con el No. de PQR 1634869 por Corte de cesped el 10/12/2024 la decisión final surtirá en los términos de Ley establecidos en la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 1755 de 2015

[El texto citado está oculto]